

# VENEZUELA

## “ENEMIGOS INTERNOS”

DEFENDER **DERECHOS HUMANOS** EN EL CONTEXTO  
DE LA PANDEMIA POR **COVID-19**

### RECOMENDACIONES

PARA LA ELABORACIÓN DE UNA POLÍTICA  
PÚBLICA QUE GARANTICE LA **DEFENSA**  
DE **DERECHOS HUMANOS**  
EN **VENEZUELA**





**VENEZUELA**  
**“ENEMIGOS INTERNOS”**

---

DEFENDER DERECHOS HUMANOS EN EL CONTEXTO  
DE LA PANDEMIA POR **COVID - 19**

---

**RECOMENDACIONES** PARA LA ELABORACIÓN  
DE UNA POLÍTICA PÚBLICA QUE GARANTICE LA DEFENSA  
DE DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA



La OMCT, la FIDH, COFAVIC, la Vicaría de Derechos Humanos de Caracas quisieran dar las gracias a la Unión Europea por su apoyo en la realización de este informe en el marco del proyecto “Alianza para promover la protección integral de los defensores y defensoras de derechos humanos en Venezuela”. Nuestras organizaciones muestran asimismo su agradecimiento a la República y Cantón de Ginebra, al Departamento Federal Suizo de Asuntos Exteriores, Ministerio de Asuntos Exteriores de Finlandia y a la *Agence Française de Développement* (AFD) por haber hecho posible la publicación de este informe. Su contenido se encuentra bajo la sola responsabilidad de las organizaciones firmantes y no debe ser en ningún caso interpretado como el reflejo de las opiniones de estas organizaciones.



OMCT y FIDH son ambos miembros de ProtectDefenders.eu, el Mecanismo de la Unión Europea para Defensores de Derechos Humanos implementado por sociedad civil internacional.

**Difusión:** El presente informe está publicado en español.

**Derechos de reproducción:** La Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT), la FIDH, COFAVIC, la Vicaría de Derechos Humanos de Caracas autorizan la libre reproducción de extractos de esta publicación a condición de que se mencione la fuente y de que se envíe a sus respectivas sedes una copia de la publicación donde se hayan incluido los extractos.  
Impreso por la OMCT y COFAVIC/OMCT ISBN 978-2-88894-076-0



## RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA QUE GARANTICE LA DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA

La crisis continuada de la situación de las personas defensoras de derechos humanos en Venezuela no hizo sino recrudecerse ante la llegada de la pandemia del COVID-19. A la luz de la situación descrita en el último informe *Enemigos Internos: la defensa de derechos humanos bajo riesgo* publicado en marzo de 2020 por el Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, programa conjunto de la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y de la Federación Internacional por los Derechos Humanos (FIDH), junto a las organizaciones Comité de Familiares de Víctimas de los sucesos de febrero y marzo de 1989 (COFAVIC), la Vicaría de Derechos Humanos de la Arquidiócesis de Caracas y el Centro para los Defensores y la Justicia (CDJ), y su reciente actualización correspondiente a la situación durante la pandemia de 2020, se torna aún más imprescindible que el Estado venezolano, en línea con sus compromisos internacionales, ponga fin a la política de criminalización, hostigamiento y estigmatización de las personas defensoras.

Por ello, nuestras organizaciones reiteran y relanzan la agenda de medidas para garantizar el derecho a defender derechos humanos en Venezuela que se ha venido promoviendo desde marzo de 2020.

### A. En cuanto a la protección de los defensores y las defensoras de derechos humanos y la lucha contra la impunidad:

- Cesar de forma inmediata todos los actos de criminalización, intimidación, hostigamiento, descalificación y agresión contra personas y organizaciones defensoras de derechos humanos, y asegurar que se investigue y sancione a las personas responsables de dichos ataques, sean actores estatales o paraestatales.
- Acoger y dar seguimiento a las recomendaciones dadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe *Políticas integrales para la protección de personas defensoras*, publicado el 29 de diciembre de 2017, así como las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos, del Comité Contra la Tortura y del Examen Periódico Universal para implementar mecanismos efectivos para la protección de quienes defienden derechos humanos en Venezuela.
- Tomar todas las medidas necesarias para asegurar que funcionarios y funcionarias del Estado y otras figuras públicas se abstengan de hacer

declaraciones que estigmatizan el trabajo legítimo de las personas defensoras de derechos humanos.

- Aprobar un protocolo vinculante en el país que establezca lineamientos claros para prevenir la criminalización de personas defensoras de derechos humanos en Venezuela.
- Adoptar medidas positivas para permitir a quienes defienden los derechos humanos realizar sus actividades libremente, fomentando una cultura de derechos humanos y un ambiente libre de violencia y amenazas. Estas incluirían: entrenar oficiales públicos; educar al público en general; reconocer el valor y la importancia del trabajo de personas defensoras; y llevar adelante investigaciones serias y efectivas de cualquier agresión, ataque, hostigamiento y otras acciones que vulneren los derechos de las personas defensoras de derechos humanos.
- Dar cabal cumplimiento a las resoluciones de medidas provisionales y medidas cautelares dictadas por los órganos competentes del Sistema Interamericano de Derechos Humanos a favor de las personas defensoras de derechos humanos en el país.
- Promover una legislación que favorezca la libertad de asociación y garantice el libre ejercicio de los defensores y defensoras de derechos humanos y de las organizaciones no gubernamentales.
- Reformar las disposiciones establecidas en el decreto con rango, valor y fuerza de Ley del Código Orgánico Procesal Penal (COPP), que eliminan las facultades de las víctimas de delegar en una asociación de protección o ayuda a las víctimas el ejercicio de sus derechos y la posibilidad que las asociaciones de defensa de derechos humanos presenten querrela contra funcionarios o empleados públicos y agentes de fuerzas policiales que hayan violado derechos humanos.
- Otorgar adecuados niveles de protección a aquellas personas defensoras de derechos humanos que actúan en procesos de búsqueda de justicia sensibles, tales como: casos sobre delitos graves contra los derechos humanos o de lesa humanidad.

#### **B. En cuanto a las causas de vulnerabilidad para las personas y organizaciones defensoras de derechos humanos:**

- Respetar el principio internacional que establece el respeto y la promoción de los derechos humanos como una cuestión de interés internacional y establecer garantías para que la ciudadanía venezolana pueda ejercer su **derecho de acceso a los mecanismos internacionales** para hacer valer sus derechos humanos:
  - Promover la modificación y adecuación a los estándares inter-

nacionales en materia de derechos humanos de la jurisprudencia establecida en 2008 por parte del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela, que declaró que las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos eran inejecutables, y las consideró instrumentos que violentan la soberanía nacional, solicitando incluso la denuncia de la Convención.

- Ratificar el Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, Participación Pública y Acceso a la Justicia en materia de Medio Ambiente en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú).
- Establecer garantías para el **derecho a la protesta social:**
  - De acuerdo con los estándares internacionales en materia de derechos humanos el derecho a la libertad de reunión pacífica significa que no debe requerirse la emisión de un permiso para poder celebrar una reunión, pudiendo en todo caso exigirse una notificación previa, cuando se trate de reuniones de gran envergadura o de reuniones en las que se prevé pueda ocurrir algún tipo de desorden. Para ello recomendamos:
    - Derogar la Resolución del Poder Ejecutivo Número 008610 “Normas sobre la actuación de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en funciones de control del orden público, la paz social y la convivencia ciudadana en reuniones públicas y manifestaciones” del año 2015.
    - Promover la revisión de la jurisprudencia establecida por la Sentencia de la Sala Constitucional Número 276 del 24 de abril de 2014 para adecuarla a los estándares internacionales en materia de derechos humanos.
  - Revisar la normativa y las instancias de capacitación sobre el uso de la fuerza para establecer criterios claros de tiempo, modo y lugar que indiquen en cuáles situaciones son justificadas, necesarias y proporcionadas tales acciones, y para que se apliquen de manera neutral y no con base en prejuicios sobre poblaciones con condiciones de vulnerabilidad como las personas defensoras o las personas LGBTIQ.
- Establecer garantías para el **derecho a la libertad de asociación:**
  - Promover la modificación y adecuación a los estándares internacionales de las Sentencias de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia N° SC-656, de fecha 30 de junio

de 2000, y N° SC-1050, de fecha 23 de agosto de 2000, para garantizar una concepción amplia de la categoría de “Sociedad civil”, que reconozca su carácter autónomo.

- Modificar la Ley de la Defensa de la Soberanía Política y la Autodeterminación Nacional para eliminar todas las restricciones arbitrarias a la libertad de asociación, entre estas, el derecho a la financiación internacional de las organizaciones.
- Poner fin a todo tipo de restricciones prácticas al derecho a la libertad de asociación, e incluir directrices claras para la actualización y legalización de documentación de las asociaciones por parte de los funcionarios públicos del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (Saren), así como establecer sanciones contra los funcionarios que impongan restricciones arbitrarias.
  - En esta misma línea, modificar las normas especiales para el reconocimiento y funcionamiento de las ONG previstas en la resolución del 27 de octubre del 2020 publicada en la Gaceta Oficial N° 41.994 para que no se restrinja el ámbito de actuación de las mismas.
  - Prohibir que circulares como la SIB-DSB-CJ-OD-06524 de 20 de noviembre de 2020 de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Sudeban), permita el monitoreo de las operaciones financieras realizadas por ONG, lo que restringe su capacidad de defender derechos.
- Modificar y adecuar a estándares internacionales de la Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, promulgada en el año 2005 y reformada en el año 2012, en cuanto a poner fin a la terminología vaga que facilita su uso arbitrario y abusivo como forma de restricción del derecho a la libertad de asociación.
- Establecer garantías para el **derecho a la tutela judicial efectiva**:
  - Derogar el Decreto Nro. 9042 de fecha 12 de junio de 2012 que reforma el Código Orgánico Procesal Penal (COPP) para garantizar el derecho de las víctimas a delegar en organizaciones de la sociedad civil su representación, así como para establecer garantías que eviten el uso abusivo del Artículo 122 del COPP que otorga a la víctima el derecho de ser representada y ceder todos sus derechos al Ministerio Público.
  - Garantizar la independencia del poder judicial por medio de un sistema de nombramiento de jueces transparente y basado

en criterios objetivos, que previamente se hayan hecho públicos, para poner fin a la situación de provisionalidad en que se encuentra la mayoría de jueces y juezas, así como las designaciones temporales o accidentales para conocer sobre una causa específica.

- Llevar a cabo una revisión integral de las políticas de seguridad y garantía de derechos humanos, de prácticas de la administración pública y de manuales y doctrinas, donde se considera a sectores de la población venezolana desde la **doctrina del “enemigo interno”**, y considerar las siguientes medidas:
  - Modificar y adecuar a estándares internacionales la Ley de Seguridad de la Nación, promulgada en el año 2002, para evitar que pueda ser usada para criminalizar la defensa de derechos humanos.
  - Modificar y adecuar a estándares internacionales la Ley de Registro y Alistamiento para la Defensa Integral de la Nación, del año 2014.
  - Derogar de los Decretos de Excepción y Emergencia Económica dictados a partir de 2016 y de las normas y mecanismos creados a su amparo como el Plan Cívico Militar Zamora 200 o la Red de Articulación de Acción Sociopolítica.
  - Poner fin al apoyo y aquiescencia del Estado venezolano frente a los diversos mecanismos de control social, entre lo que se incluye la existencia de grupos parapoliciales y paramilitares compuestos por grupos civiles armados.
  - Poner fin a la política estatal de difamación y estigmatización de las personas defensoras mediante la utilización de las herramientas de comunicación estatales.

### **C. En cuanto a la garantía del derecho a defender derechos humanos en el contexto del COVID-19 u otras emergencias sanitarias que puedan tener lugar en el futuro:**

- Garantizar que todas las medidas que se dicten en contextos de emergencia sanitaria, como el surgido a consecuencia de la pandemia de COVID-19, partan del respeto absoluto de los derechos humanos.
  - Esto incluye tomar medidas eficaces contra la censura y restricción de la libertad de expresión, en especial, frente a aquellas personas defensoras y periodistas que elevan su voz para informar a la población sobre la evolución de la pandemia o la gestión de la crisis sanitaria por parte del Estado venezolano.

- Impulsar campañas nacionales de sensibilización y reconocimiento sobre el rol fundamental que cumplen las personas defensoras de derechos humanos y periodistas en el contexto del COVID-19, en cuanto a la protección de los derechos humanos y el acceso a la información.
- Garantizar que la vigencia de los estados de excepción no sea utilizada como excusa para imponer mayores restricciones al ejercicio del derecho a defender derechos humanos y un aumento de la represión, tal y como evidencian las cifras del monitoreo de ataques durante el año 2020.
- Desarrollar protocolos en el sistema judicial y uso transversal de nuevas tecnologías en el ámbito judicial, que garanticen en todo momento el derecho a la tutela judicial de quienes están en situación de mayor vulnerabilidad como las víctimas de graves vulneraciones de derechos humanos, personas privadas de libertad preventivamente y las personas defensoras de derechos humanos criminalizadas, y se evite que resoluciones como la 01/2020 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) cesen la actividad total del sistema de justicia.
- Establecer protocolos claros para otorgar medidas cautelares sustitutivas de la privación de libertad o la libertad plena a todos los casos de personas privadas arbitrariamente de libertad por razones políticas, así como a las personas defensoras de derechos humanos, en contextos de emergencia sanitaria como el de la pandemia por COVID-19.



El Comité de Familiares de Víctimas de los sucesos de febrero y marzo de 1989 (COFAVIC) es una organización no gubernamental con sede en Venezuela, que realiza una gestión de alto impacto enfocada en el fortalecimiento del sistema de justicia venezolano.

Fue fundada y es administrada por familiares de víctimas de violaciones a los derechos humanos, hoy convertidas en defensoras de derechos humanos. Reúne la más amplia experiencia de litigio de casos venezolanos ante el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y otros organismos de protección internacional, es cofundadora de la coalición más importante de derechos humanos en Venezuela, el Foro por la Vida. Desde 2017 es miembro de la Red SOS Tortura de la Organización Mundial contra la Tortura, la cual constituye la coalición más importante contra la tortura en el mundo que agrupa más de 300 prestigiosas ONG. Desde el año 2006 cuenta con una unidad especial de apoyo a personas defensoras de derechos humanos. Su visión: Contribuir con la formación de una sociedad más democrática, donde la impunidad sea la excepción y no la regla; y que las violaciones a los derechos humanos no sean toleradas por el Estado ni por la sociedad. Desde su fundación su labor se centra en el empoderamiento de las personas para que fortalezcan la defensa de sus derechos.

Con 31 años de trabajo ininterrumpido, COFAVIC es actualmente referencia obligada a escala nacional e internacional, sobre la situación de derechos humanos en Venezuela. La organización está concentrada en proteger y promover derechos civiles y políticos tales como el derecho a la vida, la integridad personal, la libertad personal y el debido proceso.

Asimismo, los temas de género, impunidad y seguridad ciudadana son ejes transversales de su desempeño en los siguientes servicios:

- 1) Atención integral a víctimas de violaciones a los derechos humanos;
- 2) Capacitación permanente en principios de derechos humanos

establecidos en las leyes nacionales y en instrumentos internacionales de protección de DD.HH. suscritos y ratificados por Venezuela;

3) Litigios de casos ante instancias internacionales (OEA-ONU);

4) Articulación permanente con redes nacionales e internacionales;

5) Protección y promoción de derechos humanos mediante acciones de sensibilización de opinión pública y comunicación. COFAVIC es una de las pocas experiencias de la región gestionada administrativamente por víctimas.



La Vicaría de Derechos Humanos de la Arquidiócesis de Caracas, creada en 1989, es una organización no gubernamental venezolana encargada de promover y defender los derechos humanos, mediante la aplicación de los instrumentos nacionales e internacionales sobre derechos humanos. En Venezuela, la Vicaría Episcopal de Derechos Humanos ha contribuido a que se fortalezcan las garantías de trabajo de los defensores/ras de DD.HH. Desde 2002 a la fecha, han participado en más de 20 audiencias sobre la Situación de los Defensores/as de DD.HH. ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y ante organismos de Naciones Unidas, presentando información para los dos Informes Periódicos Universales, el Comité de Derechos Humanos y el Comité Contra la Tortura. En el 2007, se conformó el Observatorio sobre la Situación de los defensores/as de DD.HH. en Venezuela en el cual se elabora un Informe Anual sobre el tema.



La OMCT trabaja junto con las más de 240 organizaciones que forman la Red SOS-Tortura para acabar con la tortura, lucha contra la impunidad y proteger a las personas defensoras de derechos humanos en todo el mundo. Juntos, constituye el mayor colectivo movilizad a escala global en oposición a la práctica de la tortura. Ayuda a que las voces locales sean escuchadas mediante el apoyo a sus aliados en el terreno y la asistencia directa a víctimas. El Secretariado Internacional tiene su sede en Ginebra, así como oficinas en Bruselas y Túnez.

#### **Asistencia y apoyo a las víctimas**

La OMCT ayuda a las víctimas de tortura a obtener justicia y reparación, incluida su rehabilitación. Este apoyo puede adoptar la forma de una asistencia urgente (jurídica, médica y/o social), o consistir en la presentación de denuncias ante mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos o en la publicación de llamados urgentes.

La OMCT proporciona una atención particular a algunas categorías de víctimas tales como las mujeres y la niñez.

#### **Prevención de la tortura y lucha contra la impunidad**

Conjuntamente con sus aliados locales, la OMCT trabaja por la afectiva implementación en el terreno de los estándares internacionales para la erradicación de la tortura.

La OMCT también trabaja por el fortalecimiento y la mayor efectividad de los mecanismos internacionales de derechos humanos, y particularmente del Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas.

#### **Protección de los defensores y las defensoras de derechos humanos**

A menudo las personas que defienden los derechos humanos y luchan contra la tortura son objeto de amenazas. Por ello, los esfuerzos por asegurar su protección están en el centro del mandato de la OMCT que actúa mediante alertas, actividades de prevención, incidencia y movilización, así como asistencia material directa.

#### **Acompañamiento y fortalecimiento de las organizaciones en el terreno**

La OMCT ofrece a sus organizaciones miembro herramientas y servicios que les permiten hacer su trabajo y fortalecer sus capacidades organizativas y su efectividad en la lucha contra la tortura.

La presencia de la OMCT en Túnez forma parte de su compromiso en apoyar a la sociedad civil en la transición hacia un Estado de derecho efectivo y hacia el cumplimiento de la prohibición absoluta de la tortura.

CP 21 - 8 rue du Vieux-Billard - CH-1211 Ginebra 8 - Suiza  
Tel: + 41 22 809 49 39 / Fax: + 41 22 809 49 29 / [www.omct.org](http://www.omct.org)



#### **Determinar los hechos**

##### *Misiones de investigación y de observación judicial*

Desde el envío de un observador judicial hasta la organización de una misión inter-

nacional de investigación, la FIDH lleva a cabo, desde hace más de cincuenta años, una labor rigurosa e imparcial para esclarecer hechos y responsabilidades. Los expertos que trabajan sobre el terreno lo hacen de manera voluntaria al servicio de la FIDH. En los últimos 25 años, la FIDH ha delegado cerca de 1500 misiones en un centenar de países. Estas acciones han reforzado las campañas de alerta y de defensa de la FIDH.

#### **Apoyo a la sociedad civil**

##### *Programas de formación y de intercambio*

La FIDH organiza múltiples actividades en partenariat con sus organizaciones miembro en sus respectivos países. Estas acciones pretenden fortalecer la capacidad de acción y de influencia de los militantes de los derechos humanos, además de darles una mayor credibilidad frente a los poderes públicos locales.

#### **Movilizar a la comunidad de Estados**

##### *Un lobby constante frente a las instancias intergubernamentales*

La FIDH brinda apoyo a sus organizaciones miembro y a sus socios en sus gestiones en el seno de las organizaciones intergubernamentales. Asimismo, alerta a las instancias internacionales sobre las violaciones de derechos humanos y denuncia casos particulares ante dichas instituciones. La FIDH también colabora en la creación de instrumentos jurídicos internacionales.

#### **Informar y denunciar**

##### *La movilización de la opinión pública*

La FIDH alerta y moviliza la opinión pública, y, de esta manera, intenta dar a conocer las violaciones de derechos humanos. Para lograr este objetivo, la FIDH emite comunicados, organiza conferencias de prensa, escribe cartas a las autoridades, redacta informes de misión, hace llamados urgentes y peticiones, lanza campañas y utiliza su página web.

-----

17 passage de la Main-d'Or - 75011 Paris - France  
Tel: + 33 1 43 55 25 18 / Fax: + 33 1 43 55 18 80 / www.fidh.org



.....

Creado en 1997, el Observatorio es un programa de acción fundado en la convicción de que el refuerzo de la cooperación y de la solidaridad respecto a los defensores de derechos humanos y a sus organizaciones contribuye a romper el aislamiento en el que se encuentran. Se basa también en la constatación de la necesidad absoluta de una respuesta sistemática de las ONG y de la comunidad internacional a la represión de la que son víctimas los defensores. Las actividades del Observa-

torio reposan en la consulta y la cooperación con las organizaciones no gubernamentales nacionales, regionales e internacionales.

En este sentido, el Observatorio se ha fijado como prioridad poner en marcha:

- un sistema de alerta sistemática de la comunidad internacional sobre los casos de hostigamiento y de represión de los defensores de los derechos, en particular cuando es necesaria una intervención urgente;
- una observación judicial de los procesos y, en caso de necesidad, una asistencia jurídica directa;
- misiones internacionales de investigación y de solidaridad;
- una ayuda personalizada lo más concreta posible que incluya asistencia material para garantizar la seguridad de los defensores víctimas de graves violaciones;
- la elaboración, la publicación y la difusión a escala internacional de informes relativos a las violaciones de los derechos y de las libertades de las personas o las organizaciones que luchan por los derechos humanos en todo el mundo;
- una acción sostenida ante la ONU en particular ante la Relatoría Especial sobre los Defensores de Derechos Humanos y una acción de movilización ante otras organizaciones intergubernamentales, tanto regionales como internacionales.

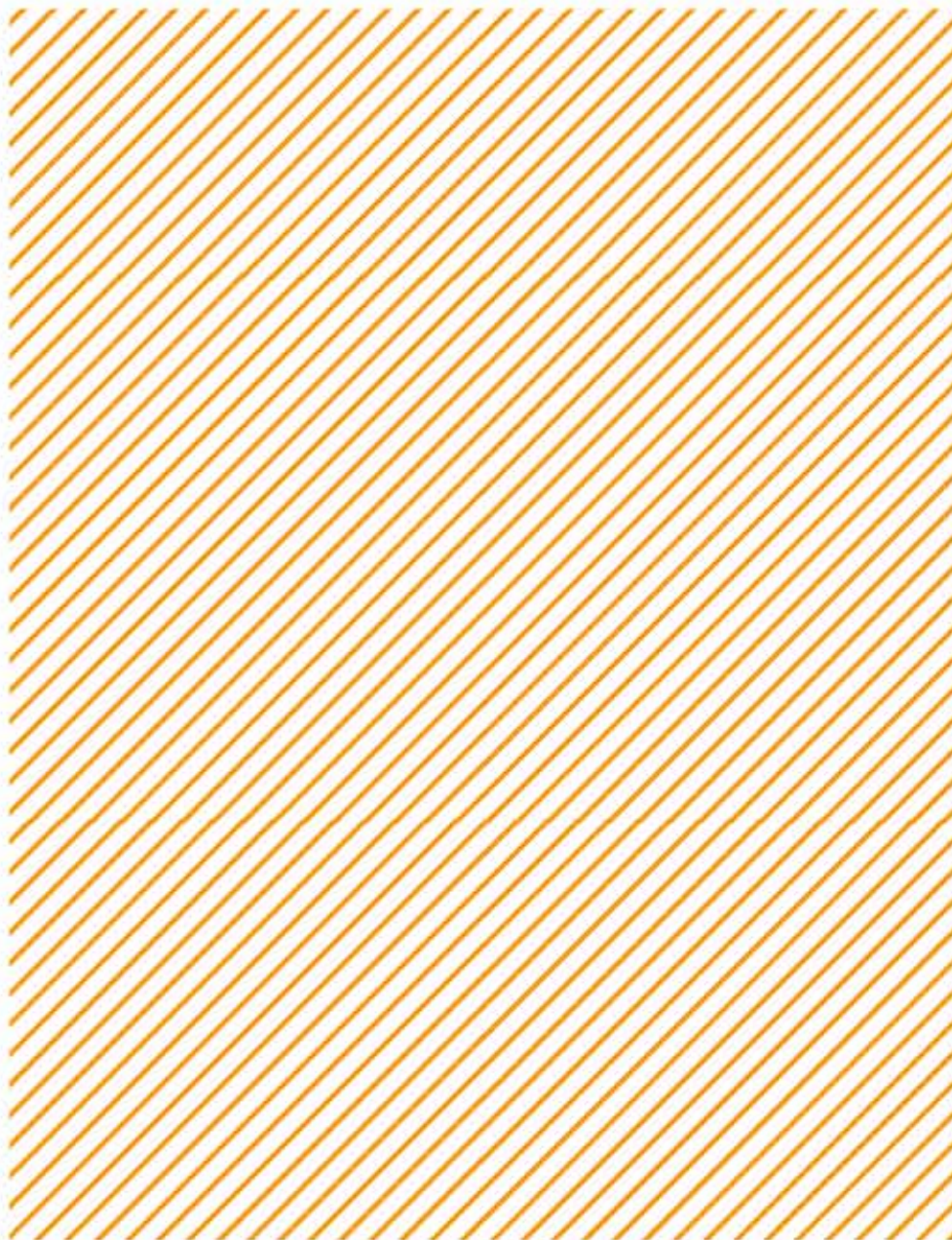
Para el apoyo de sus actividades de alerta y de movilización, el Observatorio dispone de un sistema de comunicación destinado a los defensores en peligro.

-----

appeals@fidh-omct.org  
OMCT Tel: + 41 22 809 49 39 Fax: + 41 22 809 49 29  
FIDH Tel: + 33 1 43 55 25 18 Fax: + 33 1 43 55 18 80







Este proyecto está financiado  
por la Unión Europea

---

**INFORME DE MISIÓN DE INVESTIGACIÓN / VENEZUELA  
/ "ENEMIGOS INTERNOS" / DEFENDER DERECHOS  
HUMANOS EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA  
POR COVID-19 / FEBRERO DE 2021**

---